

## **RESOLUCION Nº 127/00.-**

**SANTA FE, 10 de abril del año 2000.-**

### **VISTO:**

El expediente Nº 00601-0012365-0 del registro del Sistema de Información de Expediente, relacionado con el Memorándum Nº 065/96 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establece la obligatoriedad del envío mensual sobre el "Informe marcha de obra" al Registro de Licitadores por parte de los Organismos que dependen del M.O.S.P. y V.,

Que en dichos informes mensuales se vierten conceptos cualitativos en cuanto al cumplimiento de las empresas en relación de las obras que están ejecutando para la Administración Pública Provincial;

Que el "Informe final de obra", que es cuantitativo, debería expresar el resultado de lo que fueron los informes mensuales;

Que este Ministerio cuenta con las atribuciones necesarias para dictado de las normativas que resulten necesarias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, en su Dictamen Nº 13520/00 (fs. 07), no formulando objeción a la presente gestión;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA**

### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese la Norma Interna del Registro de Licitadores, Resoluciones Nº 055/95 y Modificatoria Nº 405/96 en su Artículo Nº 23, según lo expuesto en el Anexo A.-

**ARTICULO 2º.-** A partir de la fecha de la presente, los "Informes mensuales sobre marcha de obra" requeridos por Memo Nº 065/96 M.O.S.P. y V., deberán enviarse al Registro de Licitadores en forma Cuantitativa.-

**ARTICULO 3º.-** La Metodología a utilizar para llevar a cabo dicha tarea será la mismo que opera para el INFORME FINAL DE OBRA, es decir la aplicación directa de los Artículos Nºs 23 y 24 de la Norma Interna vigente – Resoluciones Nº 055/95 y Nº 405/96.-

**ARTICULO 4º.-** El informe final deberá resultar el promedio numérico de todos los informes mensuales.-

**ARTICULO 5º.-** La presente será de aplicación para todas las obras que contraten los Organismos que orgánicamente dependen del M.O.S.P. Y V..-

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

## ANEXO A

### MODIFICACIONES A LA NORMA INTERNA DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESOLUCIONES Nº 055/95 Y SU MODIFICATORIA Nº 405/96

#### ARTICULO 23.- COEFICIENTE CONCEPTUAL - CALIFICACION

- 1- CONDUCTA EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES
- 2- Cumplimiento de los plazos
- 2.2 Marcha de la obra en relación al plan de trabajo.

#### Donde dice:

El punto 2.2 Marcha de Obra en Relación al Plan de Trabajo se producirá promediando evaluaciones parciales, aplicando la siguiente fórmula:

$$100 \times \frac{\text{Plazo según de Trabajo + Mora Injustificada}}{\text{Plazo según Plan de Trabajo}} - 100 = R$$

#### Escala:

- R = 0 o adelantado MUY BUENO
- R ≤ 5 BUENO
- R ≤ 20 REGULAR
- R > 20 MALO

El número de evaluaciones se obtendrá de la siguiente forma:

- Si P es menor o igual que 6 = un informe
- Si P está comprendido entre 6 y 12 = tres informes
- Si P es mayor que 12 = informes cuatrimestrales

Siendo P = Plazo de entrega de la obra tomado en meses.

Los períodos de cada evaluación no se superpondrán entre sí, serán consecutivos y coincidentes con las certificaciones.

Para el caso de obras con entregas parciales, esta calificación se realizará conforme a la escala prevista según sea el plazo de cada entrega.

#### Debe decir:

“El punto 2.2 Marcha de Obra en Relación al Plan de Trabajo se calculará mensualmente aplicando la siguiente forma:

$$100 \times \frac{A - B}{A} = R$$

Donde:

A: % de obra acumulado previsto ejecutar al mes considerado según Plan de Trabajos Vigente.

B: % de obra real ejecutado acumulado al mes considerado.

Escala:

	$R = 0$	o adelantado	MUY BUENO
$0 \leq R \leq 5$			BUENO
$5 \leq R \leq 20$			REGULAR
$20 \leq R$			MALO